

Referencia: IEF_PR_CON_00054_2025

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden, por el que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho años en la CAA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Proyecto de Orden, por el que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud de informe va acompañada del texto del proyecto, acuerdo de inicio y la MAIN. Analizada la citada documentación, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

I. Antecedentes, alcance y contenido de la norma propuesta

De acuerdo con lo recogido en el preámbulo de la norma propuesta, el desarrollo de una nueva norma se justifica por la necesidad de adaptarse a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 102/2023, de 9 de mayo y a lo estipulado la recientemente aprobada Orden de 30 de abril de 2025, por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La materia que se recoge en la presente Orden se encontraba establecida hasta ahora en la Orden de 16 de septiembre de 2019, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de dieciocho años.

De conformidad con el marco normativo descrito, esta norma regula las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y, con ello, alcanzar esta titulación básica de nuestro sistema educativo que les permita acceder a niveles superiores de enseñanza o incorporarse al mundo laboral. Se establecen la elaboración, organización y realización de las pruebas, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, las convocatorias, y el procedimiento de inscripción en las mismas, detallando los requisitos que habrán de cumplir las personas participantes. Asimismo, se establecen la composición y actuaciones de las comisiones evaluadoras, la evaluación de las pruebas, los posibles reconocimientos de estudios previos adquiridos, y se determinan los procedimientos de reclamación y de certificación de haber superado las pruebas o alguno de los ámbitos.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 10:13	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAGA29PDDM4ZMJGES6C7DVNE2YW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La Orden se acompaña además de cuatro anexos, una disposición derogatoria única, que deroga la Orden de 16 de diciembre de 2019 citada anteriormente, una disposición final primera de habilitación para modificar los anexos; y una disposición final segunda de entrada en vigor.

Los objetivos que se persiguen con este proyecto normativo son: establecer la regulación de las pruebas adaptadas a la nueva ordenación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas; y establecer el procedimiento de inscripción y reconocimiento de estudios previos para las personas interesadas potenciando el uso de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

Respecto a los elementos novedosos de la norma, destacamos los incorporados en la MAIN, que son: la adaptación a la normativa en vigor en cuanto a la estructura y contenidos sobre los que versan las pruebas; se incluye la posibilidad de que excepcionalmente, por determinados aspectos específicos de la organización de las pruebas, y a petición de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, la Dirección General competente en materia de educación permanente podrá ampliar o disminuir el número de vocales para una determinada comisión evaluadora. Finalmente, en cuanto a la elaboración de las pruebas, se ha eliminado la restricción de que el profesorado especialista esté impartiendo clase en enseñanzas para personas adultas.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años serán únicas para todas las personas admitidas en cada convocatoria y serán convocadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de educación permanente. Se celebrarán dos convocatorias anuales, preferentemente entre los meses de febrero y junio. Para cada convocatoria se realizan dos modelos por cada prueba, el modelo de propuesta y uno de reserva, cuya elaboración, revisión y maquetación se encomienda cada año a un equipo de especialistas en las materias correspondientes.

La Dirección General competente en materia de educación permanente creará, en función del número y de las características de las personas admitidas, tantas comisiones evaluadoras como sean necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas y nombrará, mediante resolución, a sus componentes y sus suplentes. Cada comisión evaluadora estará compuesta por una persona que ejercerá la presidencia y, al menos, cuatro vocales, aunque con carácter excepcional podrá ampliarse o disminuirse. Las comisiones evaluadoras realizarán hasta un máximo de siete sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con la prueba. Las indemnizaciones por asistencia de los integrantes de las comisiones evaluadoras se han calculado conforme al Anexo V Grupo cuarto del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía;

Junto a ello, la Consejería competente señala que la entrada en vigor de este proyecto de orden no tendrá incidencia al alza en materia económica en cuanto que no modifica ni el número de personas que atiende cada comisión ni el número de sesiones ni la cantidad de modelos que es necesario elaborar.

El coste estimado para el desarrollo de la norma asciende a 323.399,24 euros que es el gasto real del año 2024 y no se prevé un incremento del mismo. Así, el número de personas inscritas ha mostrado una tendencia a la baja, por lo que el número



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 10:13	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAGA29PDDM4ZMJGES6C7DVNE2YW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de comisiones evaluadoras se ha visto reducido, pero no así el número de personas a las que éstas prestan servicio. La evolución del gasto de los últimos años según datos aportados en la MAIN ha ido disminuyendo desde un importe de 404.626,28 euros en 2019 hasta la cifra de entorno 333.552,62 y 323.399,24 euros en los años 2023 y 2024, respectivamente.

II. Impacto económico-financiero y presupuestario

De acuerdo con la MAIN aportada, el coste anual para la realización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se regula en la norma objeto de informe se deriva de la elaboración y evaluación de las pruebas por personal docente o, en su caso, por personal externo; y de los gastos de funcionamiento de aquellos centros públicos que actúan como sedes para la celebración de las pruebas de cada convocatoria. En total se estima un gasto de 323.399,24 euros, que se cuantifica conforme al coste real del ejercicio 2024, con el siguiente desglose e imputación presupuestaria con cargo a fondos de autofinanciada:

Concepto	Programa y CE Autofinanciada	Importe (euros)	Observaciones
Gastos de funcionamiento centros	42G/229.24	23.500,00	250 euros por comisión constituida y centro y convocatoria. En el ejercicio 2024: 52 comisiones 1ª convocatoria; y 42 en la 2ª. Su evolución es descendente
Comisiones evaluadoras, personal docente	42G/233.00	294.639,24	Comisión de evaluación: (presidente, secretario y vocalías variable según materias). Máximo 8 sesiones por comisión. Retribución sujeta a decreto 54/1984, de 21 de marzo. Anexo V, Grupo Cuarto
Elaboración de pruebas y participación, personal docente	42G/233.00	5.260,00	Materias unificadas (46), coste unitario: 255 euros Materias únicas (84), coste unitario: 225 euros Retribución sujeta a Orden 8 de marzo de 2005 Consejería Educación (BOJA núm.60, 29/03/2005)
Elaboración de pruebas, personal externo	42G/227.06	No cuantificada	En caso de requerirse esta contratación, se procedería a dotar con cargo a la minoración de las partidas anteriores
Total		323.399,24	

Con fecha 23 de enero, se publicó en BOJA la Resolución de 17 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que **se convocan para el año 2025** las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se establecen determinados aspectos de su organización, en virtud de lo establecido en las Instrucciones de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la que se determina proceso específico de obtención de clave iANDE dirigido a las personas interesadas en la inscripción de las pruebas extraordinarias de obtención de título. En consecuencia, la aplicación de esta orden se producirá a partir de la convocatoria 2026, por un importe que se ha estimado en los mismos términos que el gasto real 2024.



Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la MAIN y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se concluye que el impacto económico-financiero y presupuestario de la norma pro puesta desplegará su efecto a partir de la convocatoria 2026, cuyo coste se ha estimado en términos similares al gasto real de la convocatoria del ejercicio 2024, dada la tendencia descendente del gasto, por lo que su impacto no produce incremento.

En cualquier caso, al afectar a los ejercicios futuros 2026 y siguientes, hay que indicar que los mismos deberán contemplarse dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno para esos ejercicios, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 10:13	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAGA29PDDM4ZMJGES6C7DVNE2YW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			